

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, / el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, // doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces doctores / don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolia, don Luis Carlos Cabral y don José F. Bidau,

Consideraron:

Lo dispuesto en los arts. 8º, 9º y 10º de la Ley 17.116

Resolvieron:

1º) Abrir en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires una cuenta bajo el rubro "Corte Suprema de Justicia de la Nación, arts. 8/10, ley 17.116".

2º) Cuando se halle firme la sentencia que desestime el recurso de hecho, el expediente se pasará a la Prosecretaría del Tribunal, disponiéndose la transferencia de los fondos depositados a la cuenta antes mencionada.

3º) La Prosecretaría del Tribunal llevará un libro de hojas movibles donde, por duplicado, se asentará: letra, número, libro, año y carátula del recurso de hecho; fecha de las resoluciones del Tribunal desestimando la queja y disponiendo la transferencia de los fondos y fecha de ingreso de éstos a dicha cuenta, con arreglo a lo que informe el Banco. Cuando todos los datos de cada hoja movable se hallen completos, la Prosecretaría remitirá un ejemplar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial.

4º) Para la inversión de los fondos en la forma dispuesta por el art. 9º, segunda parte, de la ley 17.116, se dará intervención a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial. Sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal, se tendrán en cuenta los pedidos registrados en esa Dirección que no hayan sido aún satisfechos ni cuenten con partidas al efecto, y los que se formulen en el futuro. Conforme con ello y con la existencia de fondos, se dispondrá la adquisición de obras, mediante resolución del Sr. Presidente

de la Corte Suprema.

5º) La Prosecretaría llevará un libro demostrativo de la cuenta de entradas y salidas y cada tres meses hará saber su estado a la Presidencia del Tribunal y a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

H. S. M. P. S.

Valentín El Chante C. O. P.

Academy J. S. B.

Micaela S. S.

(See.)